

# BOLETIN OFICIAL



# PROVINCIA DE SANTANDER

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS**

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 26 de Noviembre de 1897.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Exmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Exmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

Exmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo han pasado la noche en estado satisfactorio y continúan del mismo modo.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirlo precisamente al señor Gobernador civil.

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de esta provincia, el libramiento correspondiente para el pago de las fincas expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Rubayo á Solares, enclavados en el término municipal de Marina de Cudeyo, he acordado señalar el día 14 de Diciembre próximo á las nueve de su mañana para efectuar el pago de referidas fincas, en la casa Consistorial de dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los propietarios interesados, á fin de que comparezcan dicho día y hora á percibir los importes que les correspondan.

Santander 28 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

## SECCIÓN DE MINAS

Don Antonio Manuz, vecino del Astillero, en representación de la Sociedad minera «The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited», ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales sitos en el pueblo de Gabárceno, Ayuntamiento de Penagos, por considerarlos necesarios para la

explotación de la mina de hierro de la que es explotadora referida Sociedad titulada «Eureka», núm. 3.786, sobre la cual radican, y el señor Gobernador civil en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales se ha servido con fecha 18 de los corrientes disponer que se dé al expediente la tramitación legal procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del art. 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión establecida puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de 10 días contra la declaración de utilidad pública de las otras procedidas, según prescribe el art. 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 21 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingúnza.

## Junta provincial de Instrucción pública

Para conocimiento de los interesados y con el fin de evitar las reclamaciones consiguientes, se hace público por medio de este anuncio, que las escuelas mixtas de Colio, Pendes,

Valdeprado y Cueva, Tresviso, Rue-rro, Población y Rucadio, Quintanasolmo y Mogro, anunciadas á concurso único en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 12 de Octubre último, serán provistas en maestros en conformidad de lo acordado por los respectivos Ayuntamientos.

Santander 29 de Noviembre de 1901.

*El Gobernador Presidente,  
ENRIQUE POLO DE LARA.*

### Comisión provincial de Santander

Aceptado con reconocimiento por esta Comisión el ofrecimiento del señor Director del Colegio de sordomudos, don Antolín Rodríguez, de prestar la enseñanza á cuatro niños comprendidos en la edad de siete á doce años, naturales de la provincia, con residencia fuera de la capital, la misma ha acordado anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que los que se hallen en aquel caso puedan solicitarlo por medio de instancia, acompañada de la certificación de la partida de bautismo del interesado e información testifical justificativa de pobreza, ya de los mismos, si fueran huérfanos, ó de sus padres.

Santander 26 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, José María Martínez Conde. El Secretario, A. Peira.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

#### JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «La Cagiga», número 3.266, el señor Gobernador civil se ha servido dictar con fecha 22 del corriente mes el siguiente:

«Decreto.—Vista la instancia presentada por don Leopoldo de Cortines, don Juan Manuel de Mazarrasa, don Francisco G. Camino y Bolívar y don Isidoro del Campo y Fernández Hontoria, vecinos de esta ciudad y propietarios de la mina nombrada «La Cagiga», núm. 3.266, solicitando la aplicación de la ley de expropiación forzosa á los terrenos superficiales de dicha mina.

Resultando que el expediente incoado tiene todos los documentos que marca la ley vigente y que se han cumplido cuantas formalidades aquella determina para su tramitación.

Que el Ingeniero encargado informa favorablemente á la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de referida mina, así como también á la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales que para dichos trabajos y explotación son precisos, según los planos parcelarios que en su lugar de este expediente constan.

Que la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial informa también favorablemente á la declaración de utilidad pública.

Considerando que la protesta que los vecinos de Málaga han presentado en contra de este expediente se halla refutada en el informe del Ingeniero actuante y que los perjuicios que la explotación de las minas pudiere ocasionarles en los servicios de aguas quedan ampliamente garantizados en la contestación que á referida protesta dan los propietarios de las minas.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 de las Bases generales y en los artículos 13 de la Ley de expropiación forzosa y 10 del Reglamento para su ejecución.

En vista de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada Ley de expropiación forzosa vengo en declarar la utilidad pública de las obras y trabajos precisos para la explotación de aquella mina.

Santander 22 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Enrique Polo de Lara.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial á fin de que los que se consideren perjudicados puedan reclamar dentro del plazo de 30 días que marca la ley.

Santander 23 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe.—P. O., A. González.

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la demasia nombrada «Demasia á Alicia», el señor Gobernador, con fecha 11 del actual se ha servido dictar el siguiente decreto:

En vista de la instancia presentada por don Federico Kensington en representación de la sociedad minera «The San Salvador Spanish Iron

Ore Company Limited», explotadora de la mina «Demasia á Alicia», número 4.511, sita en término de Penagos, solicitando la expropiación de varios terrenos que figuran en la relación que acompaña á este expediente con destino á los trabajos de explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil en 6 de Febrero de 1901, acompañando testimonio del plano y del título de propiedad de la mina, planos parcelarios y relación de propietarios á quienes afecta la expropiación solicitada, exigidas por la ley.

Resultando que la pretensión formulada fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 de Marzo último, y que el correspondiente anuncio estuvo expuesto al público durante 10 días, en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas y se remitió al mismo efecto al Alcalde de Penagos, sin que se haya producido, dentro de ese plazo, reclamación alguna.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Ramón Aguirre y de la Excmo. Diputación provincial, favorables el primero á la necesidad de la ocupación y utilidad pública, y el segundo á la utilidad de la expropiación solicitada.

Habiendo dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases generales para la expropiación minera, en el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa y en el artículo 10 del Reglamento para su ejecución y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada Ley de expropiación, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Demasia á Alicia», número 4.511, sita en término de Penagos.

Teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la Ley de expropiación forzosa, 25 del Reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias, publíquese en el BOLETIN OFICIAL esta resolución y notifíquese á los interesados, si así procede.

En lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar dentro del plazo de 30 días que marca la Ley.

Santander 20 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

**Delegación de Hacienda  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER**

**ANUNCIO**

En virtud de propuesta hecha por la Tesorería de Hacienda á esta Delegación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la vigente Instrucción de recaudación he nombrado á don Erasto Vila, oficial de la referida Tesorería, para que recaude los valores del 4.<sup>º</sup> trimestre del actual ejercicio en los Ayuntamientos de Corvera, Luena y Villa-carriedo.

Y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 21 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

**SECCIÓN DE PROPIEDADES**

Por orden de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado, fecha 14 del corriente, han sido adjudicadas, como mejores postores en la subasta celebrada el día 4 del presente, las fincas número 1.491 del inventario, sita en Peña Castillo, á don Eusebio de la Cruz, en la cantidad de dos mil pesetas; la número 1.859, sita en Tanos, á don José Vázquez Platas, en cuatrocien-tas cincuenta y cinco pesetas; la nú-mero 1.860, sita en Sierra Pando, á don Manuel Palomero, en quinien-tas cinco pesetas; la número 1.861 á don José Vázquez Platas, sita en Puente Viesgo, en ciento cincuenta y una pesetas.

Lo que se hace público por medio de la presente para los efectos reglamentarios.

Santander 16 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Interesando de esta Delegación la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado, el pronto despacho y remisión á aquel Centro de los expedientes de excepción de ventas que han sido devueltos por aquella superioridad, para su ampliación, se encarga á los Ayuntamientos en los cuales obran los referidos expedien-

tes, para completar su documentación, se sirvan remitirlos á esta oficina en el término de quince días, evacuadas las diligencias que les fueron ordenadas.

Santander 30 de Noviembre de 1901.—El Delegado, José de Perea.

**Administración Principal de Aduanas**

**SANTANDER**

**ANUNCIOS**

**Expediente núm. 75-1901**

El día 9 del mes entrante, á las doce, deberá tener lugar en el despacho de esta Administración la venta en pública subasta de las mer-cancías procedentes de abandono que se detallan á continuación:

**Valoración**

6 barriles, peso bruto 739 kilogramos

Pts. Cts.

|   |        |
|---|--------|
| 680 litros aguardiente de ron á 75 céntimos litro . . . . .   | 510 00 |
| 139 kilogramos en 6 barriles envase á 5 pesetas uno . . . . . | 30 00  |
| Total . . . . .   | 540 00 |

**Expediente núm. 78-1901**

Asimismo tendrá lugar, en dicho dia y hora, la subasta de mercancías que á continuación se expresan:

**Valoración**

Pts. Cts.

|  |      |
|--|------|
| 9 kilogramos en tres anuncios estampados á más de dos tintas con sus cuadros de madera y vi-drios, uno 1'25. . . . . | 3 75 |
| 1 kilo 700 gramos en un catálogo en extran-jero. . . . .   | 1 00 |
| Total . . . . .  | 4 75 |

**Expediente núm. 83-1901**

En el mismo dia y hora tendrá lu-gar la venta en subasta de las si-guintes mercancías:

**Valoración**

6 fardos: peso bruto 86 kilogramos

Pts. Cts.

83 kilos netos cera ve-geatal en masas, kilo 0'75 62 25

3 kilos en seis aspille-ras envases, una 0'05. . 000 30

4 garrafones: peso bruto 86 kilogramos

75 litros alcohol in-dustrial, litre 1 peseta . 75 00

4 garrafones de vidrie-envase del anterior, uno 0'75. . . . . 3 00

Total . . . . . 140 55

Lo que se hace público previnien-do que no se admitirá postura que no cubra el importe de la valoración de cada expediente.

Santander 30 de Noviembre de 1901.—El Administrador, Juan San Martín.

Habiendo acordado esta Admi-nistración la procedencia de aban-dono de una caja A. M. S., núm. 671, peso bruto 142 kilos, contenido-pieles, conducida á este puerto por el vapor español *Herrera*, proceden-te de Amberes, según partida 16 del manifiesto 589-1901 de esta Aduana, se hace público por si el interesado de dicha mercancía le conviene efectuar su despacho, á cuyo efecto se le concede el plazo de veinte días, á contar desde el primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se publicará por tres días con-secutivos, según previene la regla 4.<sup>a</sup> del art. 281 de las Ordenanzas del ramo.

Santander 23 de Noviembre de 1901.—El Administrador, Juan San Martín.

# CATÁLOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Formado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1897

## PARTIDO JUDICIAL DE CABUERNIGA

(CONTINUACIÓN)

| Número | Término municipal | Nombres                               | Pertencia               | Límites  | Especies            | CABIDA total | CABIDA forestal | Referencias |     |       |
|--------|-------------------|---------------------------------------|-------------------------|--|---------------------|--------------|-----------------|-------------|-----|-------|
| 31     | Polaciones        | Matalapisa, Tójadal y La Mata         | Al pueblo de Trosabuelo | N.—Con términos de los pueblos de Puente, Lombraña y Santa Eulalia<br>E.—Con término de Uznayo<br>S.—Con partido judicial de Reinosa y provincia de Palencia<br>O.—Con partido judicial de Potes y términos de los pueblos de Saiceda y Saata. Eulalia N.—Con partido judicial de Reinosa y término de Belmonte<br>E.—Con término del pueblo de Santa Eulalia<br>S.—Con términos del pueblo de Salceda<br>O.—Con partido judicial de Potes | Fagus sylvatica     | 1.611        | 1.381           | 209         | 997 | 1.247 |
| 32     | Idem              | Robledo y Monte del Agua              | Al pueblo de Cotillo    |  | Quercus petunculata |              |                 |             |     |       |
| 33     | Idem              | Robledo, Sobre cerradura y Sotolozuco | Al pueblo de San Mamés  | N.—Con partido judicial de San Vicente de la Barquera<br>E.—Con partido judicial de San Vicente de la Barquera y término de los pueblos de Puerto y Lombraña<br>S.—Con término del pueblo de Lombraña y Molojanda<br>O.—Con término del pueblo de Belmonte   | Idom                |              |                 |             |     |       |
| 34     | Idem              | Tojeras (Las), Tablada y Barcenal     | Al pueblo de Uznayo     | N.—Con término de Puente-Pumar, barranco de la Rozada y camino de Prado Horcado<br>E.—Con término municipal de Los Tojos<br>S.—Con partido judicial de Reinosa<br>O.—Con término de los pueblos de Tresabuelo, Lombraña y río Cuevas   | Fagus sylvatica     | 2.059        | 1.669           |             |     |       |

|    |         |  |                       |  |                 |
|----|---------|--|-----------------------|--|-----------------|
| 35 | Ruente  | A los pueblos de Uñas y Ruente   | Al pueblo de Tudanca  | N.—Con término municipal de Cabezón de la Sal                                    | Quercus petraea |
|    |         | E.—Con término municipal de Cabezón y río Laja                               |                       |  |                 |
|    |         | S.—Cén río Laja y fincas particulares  |                       |  |                 |
|    |         | O.—Con monte A   |                       |  |                 |
|    |         | N.—Con fincas particulares y término municipal de Mazcuerras                 |                       |  |                 |
|    |         | E.—Con término municipal de Mazcuerras y partido judicial de Torrelavega     |                       |  |                 |
|    |         | S.—Con término municipal de Los Tojos  |                       |  |                 |
|    |         | O.—Con término d. los pueblos de Barcenilla y Lamiña                         |                       |  |                 |
| 36 | Idem    | Río de los Vados   | Idem                  | N.—Con fincas particulares y término del pueblo de Ruente                        | Idem            |
|    |         | E.—Con monte Río de los Vados  |                       |  |                 |
|    |         | S.—Con término municipal de Cabuérniga                                       |                       |  |                 |
|    |         | O.—Con término y fincas particulares   |                       |  |                 |
| 37 | Idem    | Río Lamiña   | Idem                  | N.—Con término de los pueblos de Santotis y Salceda                              | Idem            |
|    |         | E.—Con término d. los d. Salceda y Cabuérniga                                |                       |  |                 |
|    |         | S.—Con término municipal de Cabuérniga                                       |                       |  |                 |
|    |         | O.—Con término de Polaciones y término del pueblo d. La Lastra               |                       |  |                 |
| 38 | Tudanca | Camalucu, Cornejal y Mata<br>traspeña  | Al pueblo de Tudanca  | N.—Con partido judicial de San Vicente de la Barquera y prado Conejo de Santotis | Idem            |
|    |         | E.—Con canal del Hoyo y río Nansa  |                       |  |                 |
|    |         | S.—Con río Nansa, Peña de Viejo y término municipal de Polaciones            |                       |  |                 |
|    |         | O.—Con el término anterior y partido judicial d. San Vicente de la Barquera  |                       |  |                 |
|    |         | N.—Con el anterior partido judicial y término del pueblo de Salceda          |                       |  |                 |
|    |         | E.—Con Canal d. Hilgera y río Nansa  |                       |  |                 |
|    |         | S.—Con río Nansa   |                       |  |                 |
|    |         | O.—Con término d. La Lastra y partido judicial de San Vicente de la Barquera |                       |  |                 |
| 39 | Idem    | Cubilla y Vejiss   | Al pueblo de Santotis | N.—Con Collado d. la Venta y partido judicial de San Vicente de la Barquera      | Idem            |
|    |         | E.—Con término municipal de Cabuérniga                                       |                       |  |                 |
|    |         | S.—Con alto de Piedrahita y canal de Arados                                  |                       |  |                 |
|    |         | O.—Con canal de Arados y término del pueblo de Santotis                      |                       |  |                 |
| 40 | Idem    | Matilla y Tras los Prados  | Al pueblo de Sarceda  | N.—Con Negredo y Vega de Arados  | Idem            |
|    |         | E.—Con término municipal de Piedrahita                                       |                       |  |                 |
|    |         | S.—Con alto de Piedrahita y canal de Arados                                  |                       |  |                 |
|    |         | O.—Con canal de Arados y término del pueblo de Santotis                      |                       |  |                 |
| 41 | Idem    | Negredo y Vega de Arados   | Al pueblo de Sarceda  | N.—Con Collado d. la Venta y partido judicial de San Vicente de la Barquera      | Idem            |
|    |         | E.—Con término municipal de Cabuérniga                                       |                       |  |                 |
|    |         | S.—Con alto de Piedrahita y canal de Arados                                  |                       |  |                 |
|    |         | O.—Con canal de Arados y término del pueblo de Santotis                      |                       |  |                 |

(Continuara)

# Depositaría de fondos municipales

## LIENDO

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1900

CUENTA del segundo trimestre del año natural de 1900 en ampliación, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.  
Ingresos en el mes de esta cuenta . . . . .

#### CARGO.

Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .

Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .

|          | PESETAS |
|----------|---------|
| 2.952 53 | 53      |
| 1.868 75 | 75      |
|          | -----   |
| 4.821 28 | 28      |
|          | -----   |
| 3.798 68 | 68      |
|          | -----   |
| 1.022 60 | 60      |

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS   | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | OPERACIONES realizadas en este trimestre. |              | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|---|--------------|--|
|  |  | Pesetas Cts.                              | Pesetas Cts. |  |
| 1.º Propios . . . . .                                | >  |   |              |  |
| 2.º Montes . . . . .                                 | >  |   |              |  |
| 3.º Impuestos . . . . .                              | >  |   |              |  |
| 4.º Beneficencia . . . . .                           | >  |   |              |  |
| 5.º Instrucción pública . . . . .                    | >  |   |              |  |
| 6.º Corrección pública . . . . .                     | >  |   |              |  |
| 7.º Extraordinarios . . . . .                        | 4.000  |   |              |  |
| 8.º Resultas . . . . .                               | »  |   |              |  |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit. . . . . | 1.868 75   |   | 1.868 75     | 4.000  |
| 10.º Reintegros . . . . .                            | >  |   |              |  |
| 11.º Devoluciones . . . . .                          | >  |   |              |  |
|  |  | 5.868 75                                  | 1.868 75     | 7.737 50                                       |



**Comandancia de Marina**

**SANTANDER**

El Comandante de Marina de esta provincia,

Hago saber: que el dia 22 del actual ha sido hallado por el vecino de Pedreña, Vidal Corino, en la bahía, frente al muelle de Maliaño, un anelete de dos uñas y el cepo de hierro y con cincuenta y cuatro metros de cadena bastante delgada.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á dichos efectos se presenten á reclamar en esta Comandancia en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 23 de Noviembre de 1901.—José Ferrer.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Valdeprado

Don Juan López Santiago, Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Valdeprado en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que por resolución del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en acuerdo de este día resolví: distituir al Secretario del Ayuntamiento y anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha Secretaría con el sueldo anual de nuevecientas noventa y nueve pesetas, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el art. 123 de la Ley municipal vigente y dentro del plazo de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL. Los aspirantes deberán justificar ser mayores de 25 años, tener buena conducta moral y no hallarse incompatible con todo

otro cargo municipal.  
Valdeprado 30 de Noviembre de 1901.—Juan López.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Desierta por falta de licitadores la subasta con venta á la exclusiva por los ramos de líquidos y carnes anunciada para este día en este término municipal, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 7 del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vega de Liébana 28 de Noviembre de 1901.—El Teniente 1.º de Alcalde, P. A., Benito García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción del partido de Santander

Por el presente edicto se cita y llama á doña Josefa Castro, Viuda de don Manuel Villameriel, que falleció á consecuencia del homicidio perpetrado en su persona en el mes de Abril del año de mil ochocientos ochenta y nueve en esta ciudad, por cuyo hecho fué penado Antonio María Fernández Rogí, y caso de haber fallecido dicha señora, á los herederos del interfecto para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado para exponer lo que crean conveniente en pro ó en contra del indulto solicitado por dicho penado, cuya petición se les hace saber por el presente.

Santander dos de Diciembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la superioridad relativa á causa sobre hurto de dinero contra Vicente González Iglesias, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá, para que el día trece de Diciembre á las diez comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en juicio oral como testigo en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en el perjuicio á que haya lugar.

Maria González, que ha vivido en la calle de Somorrostro, núm. 2, de esta ciudad.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firme en Santander á veintiseis de Noviembre de mil novecientos uno. —El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente González Iglesias (a) El Cojo, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día trece de Diciembre próximo á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en concepto de procesado en las sesiones de juicio oral de causa que se le sigue por hurto de dinero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Santander veintiseis de Noviembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

# IMPRENTA DE LA Viuda de Atienza LOPE DE VEGA, NMU .4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.